



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR

RAD: 13-468-40-89-001-2017-00016-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SALIM ARANA GECHEN

DEMANDADO: ALVARO ARDILA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora juez el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra para resolver lo atinente respecto a la aprobación o no de la diligencia de remate llevada a cabo el dos (02) de marzo de 2021.

Así mismo el día 04 de marzo de 2021, el apoderado de la parte demandante allegó memorial por medio del cual aporta comprobante de consignación correspondiente al 5% del impuesto del remate.

Provea. Mompós, Bolívar, 23 de marzo de 2021.

MARÍA FERNANDA LAMBY MÁRQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 070

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR. Veintitrés (23) de marzo del año dos mil Veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificados los documentos señalados en el mismo, así como también el expediente, advierte este despacho que el bien inmueble lote de terreno y la casa de habitación en el construida, en material colonial, madera, teja española, paredes de ladrillo, pisos de cemento, ubicado en la calle de la Albarrada, hoy carrera primera de esta ciudad de Mompós, Bolívar, distinguido en su puerta de entrada con el número 16-17, hoy carrera 1 No. 16A-17, de acuerdo con la nomenclatura actual vigente, distinguido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con carrera primera en medio Albarrada y casa de la Parroquia de Mompós; SUR: Con casa y solar antes de la señora Felizzola Illera hoy de Faizall Jalilie Gandur; ORIENTE: Con carrera primera o Albarrada en medio y Murallas Municipales y el Río Magdalena (Brazo de Mompós); OCCIDENTE: Con predio de la Casa de la Parroquia. Inmueble cuya matrícula inmobiliaria es N° 3759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, Bolívar, con cedula catastral N° 01-00-00-00-0014-0017-0-00-000, expedido por el IGAC; fue adjudicado en diligencia de remate celebrada el día dos (02) de marzo de 2021 al señor SALIM ARANA GECHEN, quien hizo postura por valor de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$108.602.990), para lo cual aportó a la diligencia deposito judicial N° 41243000074772 por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS**



(\$124.117.702), correspondiente al 40% del total del avalúo para hacer postura, y copia de consignación que lo soporta.

Posteriormente, el cuatro (04) de marzo de 2021, el rematante allegó comprobante de recaudo – operación N°114004359 de la misma fecha, correspondiente al pago del 5% del valor final del remate, esto es CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$5.430.150.), en la cuenta denominada FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección ejecutiva de Administración Judicial.

El artículo 453 del C.G.P prevee: *“El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto (...)”*

De conformidad con lo anterior, advierte este Despacho que habiéndose celebrado la diligencia el día dos (02) de marzo de 2021, teniendo en cuenta que en la misma se adjudicó al señor **SALIM ARANA GECHEN**, el 50% del inmueble objeto de remate, para lo cual, se señaló que del saldo consignado para hacer postura se descontaría la suma ofertada, quedando un saldo a favor del rematante, el cual sería devuelto una vez consignado el impuesto del remate, equivalente al 5% del 50% del inmueble adjudicado, como en efecto lo hizo el rematante, tal como se señaló anteriormente.

Por otra parte, a fin de verificar la observancia de los demás requisitos que establece la ley para la validez de la diligencia de remate y su consecuente aprobación, se observa que:

- Para la fecha en que se profirió el auto que fijo fecha para la diligencia de remate, esto es para el día cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el bien inmueble objeto de remate y señalado en precedencia, se encontraba debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
- El contenido del aviso de remate previo a la fecha de la diligencia fue publicado en la radiodifusora local, **GALAXIA STEREO** de Mompós – Bolívar, tal y como fue certificado por el Director de esta emisora.
- Se aportó Folio de Matricula Inmobiliaria del bien a rematar, expedido el día once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
- El depósito judicial para hacer postura fue allegado materializado en el sobre cerrado, para efectos de participar en el remate, tal como quedó constancia de ello en el audio y acta de la diligencia.
- El impuesto que prevé el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, modificado por el art 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, correspondiente al 5% del 50% del inmueble adjudicado,



fue consignado y allegado al expediente, tal y como lo prevé el art 453 del Código General del Proceso.

Conforme a lo expuesto, cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del art 453 del Código General del Proceso, se procederá a la aprobación del remate, tal y como lo señala el Art. 455 de este mismo código.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS BOLÍVAR,**

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE el remate del inmueble lote de terreno y la casa de habitación en el construida, en material colonial, madera, teja española, paredes de ladrillo, pisos de cemento, ubicado en la calle de la Albarrada, hoy carrera primera de esta ciudad de Mompós, Bolívar, distinguido en su puerta de entrada con el número 16-17, hoy carrera 1 No. 16A-17, de acuerdo con la nomenclatura actual vigente, distinguido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con carrera primera en medio Albarrada y casa de la Parroquia de Mompós; SUR: Con casa y solar antes de la señora Felizzola Illera hoy de Faizall Jalilie Gandur; ORIENTE: Con carrera primera o Albarrada en medio y Murallas Municipales y el Río Magdalena (Brazo de Mompós); OCCIDENTE: Con predio de la Casa de la Parroquia. Inmueble cuya matrícula inmobiliaria es N° 065-3759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, Bolívar, con cedula catastral N° 01-00-00-00-0014-0017-0-00-000, expedido por el IGAC. Como consecuencia de lo anterior, igualmente se dispone:

- A. **ORDÉNESE** la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble rematado y adjudicado al señor **SALIM ARANA GECHEN** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.135.179 expedida en Magangué - Bolívar, el cual fue ordenado por este despacho mediante oficio JPPM No. 0679 de fecha veintidós (22) de mayo del año Dos mil Diecisiete (2017). Librese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar, por secretaría hágase la actuación a las que haya lugar.
- B. **ORDÉNESE** el levantamiento del secuestro que pesa sobre el bien inmueble objeto del remate, y en consecuencia, la **ENTREGA** del mismo por parte del secuestre **ARTURO MANUEL ALVAREZ** al rematante **SALIM ARANA GECHEN** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.135.179 expedida en Magangué Bolívar. Comuníquesele en tal sentido al secuestre.
- C. **ORDÉNESE** la expedición en favor del rematante **SALIM ARANA GECHEN** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.135.179 expedida en Magangué Bolívar, copia de la diligencia de remate y de este proveído, para que sirva de título al rematante, se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 065-3759, se protocolice en una de la Notaría de esta ciudad y con posterioridad se haga llegar al expediente copia de la respectiva escritura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOS, BOLÍVAR
PALACIO DE JUSTICIA MARIO ALARIO DI FILIPPO
CAR. 2 No.17A- 01 TEL.6856989.
Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Por secretaría líbrense todas las comunicaciones pertinentes y realícense las actuaciones a las que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELHA MARÍA TATIS MAZENETH
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR**